



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación y Universidades

11207 Orden de 30 de octubre de 2015 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena. 37715

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

11208 Resolución por la que se publica la corrección de errores del anuncio de licitación del contrato C/07.57.2015, "Servicio para la impartición de varios cursos de programación autonómica en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena". 37716

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

11209 Anuncio de licitación de obras. Ensanche y acondicionamiento de la carretera RM-314. Tramo: Los Belones-Atamaría. Expte. 37/2015. 37717

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

11210 Petición de concesión de aguas desalinizadas. Expte. CSR-75/2013. 37719

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

11211 Ejecución de títulos judiciales 152/2015. 37720  
11212 Despido/ceses en general 509/2015. 37723  
11213 Procedimiento ordinario 280/2015. 37724  
11214 Ejecución de títulos judiciales 153/2015. 37725  
11215 Despido/ceses en general 476/2015. 37727  
11216 Ejecución de títulos judiciales 129/2015. 37728  
11217 Ejecución de títulos judiciales 127/2015. 37730  
11218 Ejecución de títulos judiciales 131/2015. 37732

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

11219	Despido/ceses en general 572/2015.	37734
11220	Seguridad Social 615/2013.	37736
11221	Despido/ceses en general 617/2015.	37738

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

11222	Despido/ceses en general 575/2015.	37741
-------	------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

11223	Procedimiento ordinario 417/2015.	37743
-------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

11224	Despido objetivo individual 587/2015.	37745
-------	---------------------------------------	-------

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier**

11225	Divorcio contencioso 584/2012.	37747
-------	--------------------------------	-------

**De lo Social número Doce de Valencia**

11226	Despido/ceses en general 951/2014.	37749
-------	------------------------------------	-------

**IV. Administración Local****Abarán**

11227	Anuncio de adjudicación de las obras de reposición de pavimentación en Avda. del Río Segura y calle José Templado Fernández de Abarán (Murcia). Pos-2015.	37750
-------	---	-------

**Albudeite**

11228	Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2015.	37751
-------	---	-------

**Alcantarilla**

11229	Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2015.	37752
-------	---	-------

**Bullas**

11230	Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 12.	37753
-------	--	-------

**Jumilla**

11231	Anuncio de licitación del contrato privado de servicios de "Seguros para el Ayuntamiento de Jumilla". (Expte. 22/15).	37754
11232	Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas, correspondiente al ejercicio 2015.	37756

**Las Torres de Cotillas**

11233	Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2015.	37757
-------	---	-------

**Murcia**

11234	Declaración de la necesidad de ocupación a efectos de su expropiación de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-SV2-2, Sangonera la Verde. (Gestión-Compensación 064GC08).	37758
11235	Aprobación de la modificación de las normas reguladoras de precios públicos vigentes y de las tarifas de los respectivos precios públicos.	37760
11236	Aprobación inicial del expediente 2015/SC03 de suplemento de crédito.	37782
11237	Aprobación inicial del expediente 2015/TR14 de modificación presupuestaria mediante transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto.	37783
11238	Aprobación inicial del expediente 2015/CE01 de crédito extraordinario.	37784

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II, Ceutí**

11239	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria año 2015.	37785
-------	--	-------

**Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

11240	Revisión del canon de contrato administrativo para el ejercicio 2015-2016.	37786
-------	--	-------

**Consortio Piscina Municipal de Cieza**

11241	Aprobación definitiva del presupuesto del Consortio para la construcción y financiación de la piscina climatizada en el municipio de Cieza del ejercicio 2015.	37787
-------	--	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Universidades

#### **11207 Orden de 30 de octubre de 2015 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.**

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden de la Consejera de Educación y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

El 19 de octubre de 2015, el Secretario del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, que el Consejo de Gobierno de la UPCT, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2015, acordó designar Vocal del Consejo Social de la UPCT, en representación del Personal Docente e Investigador (PDI) de esa Universidad, a don Alejandro Díaz Morcillo, en sustitución de don Ángel Rafael Martínez Lorente.

En su virtud, a propuesta de la Universidad Politécnica de Cartagena, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo único.**

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación del PDI de esa Universidad, a don Alejandro Díaz Morcillo, en sustitución de don Ángel Rafael Martínez Lorente.

##### **Disposición final única.**

Este nombramiento será efectivo una vez que el nuevo Vocal de la UPCT haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 30 de octubre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**11208 Resolución por la que se publica la corrección de errores del anuncio de licitación del contrato C/07.57.2015, "Servicio para la impartición de varios cursos de programación autonómica en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena".**

Advertido error en el Pliego de Cláusulas Administrativas relativo al contrato "Servicio para la impartición de varios cursos de programación autonómica en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena", publicado en el Perfil del Contratante y anunciada la licitación en el BORM, número 251 de fecha 30 de octubre de 2015, en su página n.º 36.782, queda modificado en los siguientes términos:

En la página 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice: "...Para que a un licitador se le pueda adjudicar más de un curso, tendrá que necesariamente proponer en su oferta tantos expertos como cursos, para que el desarrollo de las acciones formativas adjudicadas pudiera realizarse simultáneamente..."

Debe decir: "...Para que a un licitador se le pueda adjudicar más de un lote, tendrá que necesariamente proponer en su oferta tantos expertos como lotes, para que el desarrollo de las acciones formativas adjudicadas pudiera realizarse simultáneamente..."

En la página 52, en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice "Para que a un licitador se le pueda adjudicar más de un curso, tendrá que necesariamente proponer en su oferta tantos expertos como cursos...".

Debe decir: "Para que a un licitador se le pueda adjudicar más de un lote, tendrá que necesariamente proponer en su oferta tantos expertos como lotes...".

Con motivo de esta corrección el cómputo de los plazos se modifica según se especifica a continuación:

Presentación de ofertas: Hasta el día 20 de noviembre de 2015

Murcia, 3 de noviembre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**11209 Anuncio de licitación de obras. Ensanche y acondicionamiento de la carretera RM-314. Tramo: Los Belones-Atamaría. Expte. 37/2015.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 37/2015.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Ensanche y acondicionamiento de la carretera RM-314. Tramo: Los Belones-Atamaría.
- b) Lugar de ejecución: Cartagena.
- c) Plazo de ejecución: 18 meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 3.240.393,96 euros.
- b) IVA: 680.482,73 euros.
- c) Importe total: 3.920.876,69 euros.

**5. Garantías:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 162.019,70 euros.

**6. Obtención de la documentación**

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418
- d) Fax: 968 362391

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

#### **9. Apertura de plicas:**

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

#### **10. Otras informaciones:**

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233310-8: Trabajos de cimentación de carreteras; 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras; 45233221-4: Trabajos de pintura de la superficie de la calzada.

#### **11. Gastos de anuncios:**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 27 de octubre de 2015.—El Consejero, P.D. la Secretaria General, Orden de 17/07/15 (BORM n.º 167 de 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### **11210 Petición de concesión de aguas desalinizadas. Expte. CSR-75/2013.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de Agrytel, S.L. con CIF B30405740, la concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego una finca en los términos municipales de Alhama de Murcia y Fuente Álamo (Murcia), para un volumen anual de 375.000 m<sup>3</sup>. La superficie a regar es de 252,16 ha.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Agrytel, S.L. (CIF: B-30405740)

Expediente: csr-75/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

LUGAR DE LA TOMA: Red de distribución Planta Valdelentisco. Tomas:

- AL04 (ETRS89 UTM: X: 651887,715; Y: 4180771,970).

- AL05 (ETRS89 UTM: X: 651732,944; Y: 4180590,121).

- TR12 (ETRS89 UTM: X: 654002,148; Y: 4178037,870).

- TR13-03 (ETRS89 UTM: X: 654122,864; Y: 4181448,694).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Cítricos.

Volumen anual máximo: 375.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 252,16 Ha.

Término municipal y provincia: Alhama de Murcia y Fuente Álamo (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado de los Ayuntamientos de Fuente Álamo y Alhama de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante los citados Ayuntamientos, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 h).

Murcia, 7 de octubre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11211 Ejecución de títulos judiciales 152/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0000890

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 152/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 286/2015

Sobre: Despido

Demandante: Sansano Juan Jesús Lisón

Graduada Social: Inés Cánovas Cánovas

Demandado: Supermercado Tembo S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sansano Juan Jesús Lisón contra la empresa Supermercado Tembo S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sansano Juan Jesús Lisón, frente a Supermercado Tembo S.L., parte ejecutada, por importe de 5739,85 euros en concepto de principal, más otros 344,39 euros y 573,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

- Requerir a Supermercado Tembo SL, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

- Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación



“recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercado Tembo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11212 Despido/ceses en general 509/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0001571

N28150

Despido/ceses en general 0000509 /2015

Sobre Despido

Demandante: Zinoviy Kushnir.

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez.

Demandado/s: Antonio Mesa Moreno, Transportes la Cuadrilla SL (Hnos Mesa Moreno), Miguel Mesa Moreno, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 509/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zinoviy Kushnir contra la empresa Antonio Mesa Moreno, Transportes La Cuadrilla SL (Hnos Mesa Moreno), Miguel Mesa Moreno, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistido a Zinoviy Kushnir de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes la Cuadrilla SL (Hnos Mesa Moreno), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11213 Procedimiento ordinario 280/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0000867

N28150

Procedimiento ordinario 280/2015

Sobre ordinario

Demandante/s D.: Salvador Hernández Gandía

Abogado: CCOO

Demandados: Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, SL, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 280/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Hernández Gandía contra la empresa Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Salvador Hernández Gandía, condeno a la empresa "Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, S.L." a pagar al demandante la cantidad de nueve mil novecientos setenta y ocho euros con veintitrés céntimos (9.978,23 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11214 Ejecución de títulos judiciales 153/2015.**

NIG: 30016 44 4 2012 0101406

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 153/2015

Procedimiento origen: Seguridad Social 433/2012

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Francisco Santiago Martínez Guzmán

Abogada: Raquel Fernández López

Demandado/s: INSS, TGSS, Pyramid Frio, S.L., Ibermutuamur

Abogado: Juan Antonio Victoria Ros

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Santiago Martínez Guzmán contra la empresa INSS, TGSS, Pyramid Frío, S.L., Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Auto

##### “Parte dispositiva

**Dispongo:** Despachar ejecución de la sentencia firme n.º 140/13 frente a la parte ejecutada INSS, TGSS, Pyramid Frío, S.L., Ibermutuamur.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El/La Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial”

#### Decreto

##### “Parte dispositiva

Dispongo: Requerir a Ibermutuamur para que en el plazo de un mes de cumplimiento a la sentencia procediendo a abonar a la actora 7.840,74 euros (2.851,18 euros por vía de anticipo sin perjuicio de su derecho de repetición contra la empresa) con el apercibimiento que de no hacerlo se citará a las partes de esta ejecución a una comparecencia donde podrán decidirse las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado.

Se pone en conocimiento de la administración requerida que el devengo e intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto de que sea necesario un ulterior requerimiento se podrá apreciar la falta de diligencia en el cumplimiento, incrementándose, en tal caso en dos puntos el interés legal a devengar.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pyramid Frio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11215 Despido/ceses en general 476/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0001465

N28150

DSP despido/ceses en general 476/2015

Sobre: Despido

Demandante: Julián Hernández Lorente

Abogado: José Miguel Rubio Polo

Demandado/s: Construcciones Joca, S.L., Obras Públicas Edificaciones Celo S.L. Obras Públicas Edificaciones C, Rosique Construcciones y Obras Civiles, S.L., Construcciones José Rosique Soto S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 476/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julián Hernández Lorente contra la empresa Construcciones Joca, S.L., Obras Públicas Edificaciones Celo S.L. Obras Públicas Edificaciones C, Rosique Construcciones y Obras Civiles, S.L., Construcciones José Rosique Soto S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Fallo**

Que desestimando la demanda interpuesta por Julián Hernández Lorente, absuelvo a las empresas "Construcciones José Rosique Soto, S.L.", "Rosique Construcciones y Obras Civiles, S.L.", "Construcciones Joca, S.L." y "Obras Públicas y Edificaciones Celo, S.L." de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Joca, S.L., y Obras Públicas Edificaciones Celo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11216 Ejecución de títulos judiciales 129/2015.**

NIG: 30016 44 4 2014 0002443

N28150

Ejecución de títulos judiciales 129/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 782/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Tomás Hernández Orozco.

Demandado/s: General Bakery Production SL, Fondo de Garantía Salarial

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Tomás Hernández Orozco contra la empresa General Bakery Production SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado General Bakery Production SL, en situación de insolvencia total por importe de 2.204,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º



3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11217 Ejecución de títulos judiciales 127/2015.**

NIG: 30016 44 4 2014 0100767

N28150

Ejecución de títulos judiciales 127/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 243/2014

Sobre ordinario

Demandante: Zineddine Aziz

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zineddine Aziz contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.157,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no



tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11218 Ejecución de títulos judiciales 131/2015.**

NIG: 30016 44 4 2014 0102171

N28150

Ejecución de títulos judiciales 131/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 695/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Pedro Montero Garre.

Graduado Social: Juan José Martínez Hernández.

Demandado/s: Carpintería Polisal, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Pedro Montero Garre contra la empresa Carpintería Polisal, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Carpintería Polisal, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.650,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052



en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Polisal,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**11219 Despido/ceses en general 572/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004655

N28150

Despido/ceses en general 572/2015

Procedimiento origen: 572/15

Sobre despido

Demandante: Juan Manuel Fernández Robles

Graduado Social: Antonio Morales Urrea

Demandados: Carnes Selectas Condomina, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 572/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Manuel Fernández Robles contra la empresa Carnes Selectas Condomina, S.L., y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

##### Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/01/2016 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/1/2016 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carnes Selectas Condomina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**11220 Seguridad Social 615/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 615/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Fernández Ibernón contra la empresa Asepeyo Matepss Nº 151, Europea de Instalaciones Telefónicas, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a veintiocho de octubre de dos mil quince.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de Diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de Febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de Febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el procedimiento del día 15 de marzo de 2016, señalándose el mismo para el día 9 de diciembre de 2015, para la celebración de juicio en la sala de vistas n.º 3 de este juzgado a las 10.30 horas, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Europea de Instalaciones Telefónicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

#### **11221 Despido/ceses en general 617/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 617/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abel López Cano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Jorge Juan Mengual Rueda, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/1/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/1/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio de la parte demandada solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase al demandado para que con antelación de cinco días al acto de juicio aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Juan Mengual Rueda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**11222 Despido/ceses en general 575/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004702

N81291

DSP despido/ceses en general 575/2015

Sobre: Despido

Demandante: Akroun Raban

Abogado: Antonio Ramírez Segura

Demandado: Jaafari Nabil

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 575/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Akroun Raban contra Nabil Jaafari, sobre despido, se ha dictado en fecha 27 de octubre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/2015 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, Nabil Jaafari, solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Cítese al Fogasa a los efectos del artículo 23 de la LJS.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y del INE.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda y con copia del escrito de subsanación, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nabil Jaafari, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**11223 Procedimiento ordinario 417/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003419

N81291

Procedimiento ordinario 417/2015

Sobre Ordinario.

Demandante: Sonia Plana Sánchez.

Abogado/a: Francisco Valdés Albistur.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mapil S.L., Administración Concursal de Mapil S.L.

Abogado/a: Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 417/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Plana Sánchez contra Mapil S.L., Administración Concursal de Mapil S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 28 de octubre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/4/2017 a las 10:35 horas en Av. Ronda sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:50 horas en Av. Ronda sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por el Fondo de Garantía Salarial el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.



Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS, y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mapil, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**11224 Despido objetivo individual 587/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004775

N28150

Despido/ceses en general 587/2015

Procedimiento origen: 587/15

Sobre despido

Demandantes: Pedro José Palao Soriano, Antonio Manuel Valero Gomariz

Abogado: Juan Soro Mateo, Juan Soro Mateo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Kumo Mobel, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 587/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro José Palao Soriano, Antonio Manuel Valero Gomariz contra la empresa Kumo Mobel, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/11/2015 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/11/2015 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos,

en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo punto b) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Kumo Mobel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

**11225 Divorcio contencioso 584/2012.**

S40000

N.I.G.: 30035 41 1 2012 0306048

Divorcio Contencioso 584/2012

Sobre Otros verbal.

Demandante: Fuensanta Belando Martínez.

Procuradora: María Sonsoles Barroso Hoya.

Demandado: Waldo David Riquelme Valcarcel.

**Sentencia 90/2015**

En San Javier, a 14 de octubre de 2015.

Vistos y examinados por María Esperanza Collantes Cobos, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, los autos de Divorcio Contencioso seguidos con el número de orden 584/2012 promovidos a instancia de doña Fuensanta Belando Martínez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Sonsoles Barroso Hoya y bajo la asistencia letrada de don Alberto Pérez-Quirós, contra don Waldo David Riquelme Valcárcel, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que estimando como estimo en lo pertinente la demanda de divorcio formulada por doña Fuensanta Belando Martínez contra don Waldo David Riquelme Valcárcel, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por la actora y el demandado por concurrir la causa de divorcio citada en el Fundamento de Derecho Segundo, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, y en particular los siguientes:

1.- Atribución de la guarda y custodia de los hijos menores de edad a la madre, siendo la Patria Potestad compartida, con atribución exclusiva a ésta y a los menores en cuya compañía quedan del uso de la vivienda que fue el hogar conyugal.

2. Atribución del régimen de visitas establecido a favor del padre consistente en sábados alternos de 10:00 a 12:00 horas de la mañana.

3. El padre pasará a la madre, como pensión de alimentos a favor de sus hijos la cantidad de 250 euros al mes para cada uno de ellos, suma que se entregará por mensualidades anticipadas dentro de los siete primeros días de cada mes, en la cuenta corriente 0487 0165 14 9000012726. Dicha cantidad será actualizada conforme al índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya cada año.

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios relacionados con los menores.

4.- No procede hacer expresa imposición de costas procesales.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil del lugar donde este inscrito el matrimonio.



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días en la forma prevenida en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Waldo David Riquelme Valcárcel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 28 de octubre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Doce de Valencia

**11226 Despido/ceses en general 951/2014.**

Autos número: Despido/ceses en general - 951/2014

N.I.G.: 46250-44-4-2014-0015623

Demandante/s: Ana Cervero Marco, Miguel Ángel Vizcaino Bautista, Pablo Miguel Gimeno Oliver y Nuria Clares Crespo.

Demandado/s: Fogasa, Grupo Ros Casares S.L., D. Augusto Sevilla Vizcaíno, D. Francisco José Bolsico Terrón, Vasile Cara, D. Jesús Calero Garrido, D. José María Pantoja Rollin, D. Juan de Dios Pinto Torrejón, D. Juan Carlos Holguin Merino, D. Jesús Ríos Santamaría, D. Sebastián Vega Santana, D. José María Capilla Martínez, doña María Luisa Márquez Gómez, doña Cristina Gil Estruch, D. José Carlos López Cabaco, D. Gustavo Gardey Cardona, Administrador Concursal de Grupo Ros Casares S.L., D. Fernando Martínez Sanz, Letrado D. Manuel Olaya Pórtoles y Administrador Concursal de la Empresa Demandada Grupo Ros Casares S.L., D. José Ramos Lafuente.

Don Lorenzo Navarro Lorente, Secretario del Juzgado de lo Social número Doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 951/2014 a instancias de Ana Cervero Marco, Miguel Angel Vizcaíno Bautista, Pablo Miguel Gimeno Oliver y Nuria Clares Crespo Contra Fogasa, Grupo Ros Casares S.L., D Augusto Sevilla Vizcaíno, D. Francisco José Bolsico Terrón, Vasile Cara, D. Jesús Calero Garrido, D. José María Pantoja Rollin, D. Juan de Dios Pinto Torrejón, D. Juan Carlos Holguin Merino, D. Jesús Ríos Santamaría, D. Sebastián Vega Santana, D. José María Capilla Martínez, doña María Luisa Márquez Gómez, doña Cristina Gil Estruch, D. José Carlos López Cabaco, D. Gustavo Gardey Cardona, Administrador Concursal de Grupo Ros Casares S.L., D. Fernando Martínez Sanz, Letrado D. Manuel Olaya Pórtoles y Administrador Concursal de la Empresa Demandada Grupo Ros Casares S.L., D. José Ramos Lafuente en reclamación por despido y cantidad en el que, por medio del presente se cita a D. José María Capilla Martínez, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-3.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 10-11-15, 9:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 29 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **11227 Anuncio de adjudicación de las obras de reposición de pavimentación en Avda. del Río Segura y calle José Templado Fernández de Abarán (Murcia). Pos-2015.**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2015, se adjudico el contrato para la obra "Reposición de Pavimentación en Avda. del Río Segura y Calle José Templado Fernández de Abarán (Murcia). POS-2015", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **1. Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 3/2015

#### **2. Objeto del Contrato.**

- a) Descripción: "Reposición de Pavimentación en Avda. del Río Segura y Calle José Templado Fernández de Abarán (Murcia). POS-2015"

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe: 77.294,20 € y 16.231,78 € de IVA

#### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 8 de octubre de 2015
- b) Contratista: Conexmul, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 76.300,00 € y 16.023,00 €

En Abarán, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

**11228 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2015.**

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al quinto de 2015, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**11229 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2015.**

Por Resolución de la Teniente de Alcalde de Hacienda del Ayuntamiento de Alcantarilla ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2015.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 16 de octubre de 2015.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **11230 Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 12.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 12, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 2 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **11231 Anuncio de licitación del contrato privado de servicios de "Seguros para el Ayuntamiento de Jumilla". (Expte. 22/15).**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento ([www.jumilla.org/contratacion](http://www.jumilla.org/contratacion)).
- d) Número de expediente: 22/15.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato privado de servicios.
- b) Descripción: Prestación de servicios de seguro (responsabilidad civil, vehículos y daños en inmuebles) para el Ayuntamiento de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras: Los licitadores podrán ofertar mejoras al contrato en los aspectos que se indican en la cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 3.c de este anuncio.
- d) Duración: Un año, prorrogable hasta tres años más.
- e) Código CPV: 66510000-8 (Servicios de seguros).

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de negociación:

##### Lote n.º 1: Responsabilidad patrimonial

- Menor precio, hasta 70 puntos.
- Reducción de franquicia, hasta 15 puntos.
- Aumento de los límites de indemnización por siniestro, hasta 5 puntos.
- Aumento de los límites de indemnización anual, hasta 5 puntos.
- Aumento del límite de indemnización para perjuicios no consecutivos (perjuicios patrimoniales puros), hasta 5 puntos.

##### Lote n.º 2: Vehículos

- Menor precio, hasta 70 puntos.
- Inclusión cobertura robo del vehículo y todos sus accesorios para todos los vehículos, 10 puntos.
- Inclusión cobertura incendio para todos los vehículos, 10 puntos.
- Inclusión cobertura pérdida total para todos los vehículos, 10 puntos.

##### Lote n.º 3: Daños materiales

- Menor precio, hasta 70 puntos.
- Reducción de franquicia, hasta 15 puntos.
- Aumento de los límites de indemnización a primer riesgo, hasta 15 puntos.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- Lote 1: 31.000,00 Euros.
- Lote 2: 20.000,00 Euros.
- Lote 3: 30.000,00 Euros.

(Exentas de IVA)

**5. Garantías:**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

**6. Requisitos de los licitadores:**

- Los generales contenidos en la Cláusula 9 del PCAP.
- Sólo se admitirán a la licitación las entidades aseguradoras legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que se hallen habilitadas para operar en los ramos de seguro incluidos en este contrato.

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el concreto ámbito al que se refiere el contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al presupuesto anual de cada lote.

- Solvencia técnica: Haber formalizado, en los últimos cinco años, al menos tres contratos de seguro con Administraciones Públicas relacionados con el objeto de cada lote, por cuantías superiores al presupuesto anual de cada uno de estos lotes.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

**8. Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

**9. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

**10. Fecha de envío del anuncio al DOUE:** 23 de octubre de 2015.

En Jumilla, a 23 de octubre de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **11232 Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas, correspondiente al ejercicio 2015.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 303/2015 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 21 de octubre de 2015, ha sido aprobado el siguiente Padrón correspondiente al ejercicio 2015.

- Tasa por aprovechamiento especial de Monte Público con Cultivos Agrícolas, por importe de 64.365,04 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de diciembre de 2015 al 1 de febrero de 2016, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 21 de octubre de 2015.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**11233 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2015.**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia N.º 1879/2015 de 19 de octubre de 2015, el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de depuración y mantenimiento de contadores, correspondiente al tercer trimestre de 2015 por importe de un millón quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres euros con veinte céntimos (1.541.633,20 €) Euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 19 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**11234 Declaración de la necesidad de ocupación a efectos de su expropiación de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-SV2-2, Sangonera la Verde. (Gestión-Compensación 064GC08).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 24 de septiembre de 2015, ha acordado declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-SV2-2, Sangonera la Verde, cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Finca n.º 2: D. Antonio López Sánchez. Superficie: 228,13 m<sup>2</sup>, referencia catastral 7694806XG5979S0001TM, suelo sin edificar.

B) Finca n.º 9: D. José Bernal Siem. Superficie: 434,52 m<sup>2</sup>, finca registral n.º 10.735 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, Libro 139, Folio 29, Sección 11.ª, suelo sin edificar.

C) Finca n.º 10: D. José Bernal Siem. Superficie: 428,26 m<sup>2</sup>, finca registral n.º 19.213 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, Libro 251, Folio 147, Sección 11.ª, suelo sin edificar.

D) Finca n.º 13: D. Juan Antonio López Hernández. Superficie: 152,39 m<sup>2</sup> de parcela con inmueble de 95 m<sup>2</sup> destinado a aparcamiento y almacén, referencia catastral 7796411XG5979N0001OG.

E) Finca n.º 14: D. José Cánovas Vidal y D<sup>a</sup> Isabel Caravaca López. Superficie: 1.911,74 m<sup>2</sup>, referencia catastral 7894015XG5979S0001AM, suelo sin edificar.

F) Finca n.º 20: Herederos de D. Pedro Hernández-Mora Martín. Superficie: 5.712,06 m<sup>2</sup>, referencia catastral 7894011XG5979S0001ZM, suelo sin edificar.

G) Finca n.º 21: D. Pedro Escarabajar Lizán. Superficie: 24,32 m<sup>2</sup>, finca registral n.º 7.167 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, Libro 88, Folio 172, Sección 11.ª, suelo sin edificar.

H) Finca n.º 24a: D<sup>a</sup> Carmen Guirao Sánchez. Superficie: 287,59 m<sup>2</sup>, finca registral n.º 1.998 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Libro 25, Folio 103, Sección 11.ª, suelo con edificación destinada a trastero y cultivo.

I) Finca n.º 24b: D<sup>a</sup> Carmen Guirao Sánchez. Superficie: 230 m<sup>2</sup>, finca registral n.º 18.735 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Libro 245, Folio 113, Sección 11.ª, suelo con edificación destinada a trastero y cultivo.

J) Finca n.º 26a: D. Ginés Guirao Sánchez. Superficie: 245,70 m<sup>2</sup>, finca registral n.º 12.503 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, Libro 164, Folio 82, Sección 11.ª, suelo cultivado con olivos.

K) Finca n.º 31: D. Antonio López López. Superficie: 9,91 m<sup>2</sup>, referencia catastral 7991514XG5979S0001XM, suelo sin edificar.



L) Finca n.º 34: D<sup>a</sup> Josefa Alcaraz Gil. Superficie: 629,95 m<sup>2</sup>, finca registral n.º 11.482 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Libro 140, Folio 125, Sección 11.ª, suelo sin edificar.

M) Finca n.º 37: Thader Tres, S.L.. Superficie: 324,34 m<sup>2</sup>, referencia catastral 7894005XG5979N0001JG, suelo sin edificar.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. Juan Antonio López Hernández, Herederos de D. José Cánovas Vidal y D.<sup>a</sup> Isabel Caravaca López, D.<sup>a</sup> Carmen Guirao Sánchez, D. Antonio López López y la mercantil Thader Tres, S.L.

Murcia, 13 de octubre de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **11235 Aprobación de la modificación de las normas reguladoras de precios públicos vigentes y de las tarifas de los respectivos precios públicos.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2015 ha aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.**- De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 123.1.p) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, aprobar la modificación de las Normas Reguladoras de Precios Públicos vigentes, así como las Tarifas de los respectivos precios públicos, incluidas en el Anexo unido a la presente propuesta, siguientes:

4.1. Precio Público por Escuelas Infantiles

4.2. Precio Público por prestación de Servicios y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia.

4.11. Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

4.13. Precio Público por la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales.

4.14. Precio Público por la prestación del servicio de respiro familiar en domicilios.

4.15. Precio Público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

4.16. Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas.

**Segundo.**- La entrada en vigor de las modificaciones acordadas será el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, empezando a regir a partir del 1 de enero de 2016, quedando automáticamente prorrogadas en tanto no se apruebe una modificación o derogación de los mismos.

Murcia a 30 de octubre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## ANEXO

### **4.1 NORMATIVA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES.**

**Se modifican las normas 2 y 6 con el fin de agilizar los trámites administrativos para la gestión del precio público, modificando el régimen de gestión del precio público.**

2º.- CONCEPTO: Viene determinado por la prestación de los servicios educativos y de comedor, devengándose el precio desde el momento de la inscripción del alumno, autoliquidándose por meses anticipados y dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

6º.- COBRO: Con carácter general, el pago de la autoliquidación que corresponda, se realizará entre el uno y el décimo día natural de cada mes. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 46.3 del R.D. Legislativo 23/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

*En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Educación la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.*

### **4.2. NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA**

**Se modifica la Norma 6ª y la Norma 10ª, a efectos de devolución del precio público y de la cuota de inscripción a la actividad respectivamente, a fin de considerar las Instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Ayuntamiento como un único centro deportivo, al estar interconectadas informáticamente y seguir los mismos criterios de gestión. Se modifican las tarifas aplicables a las distintas instalaciones deportivas para incluir las aprobadas en Junta de Gobierno, junto con los programas deportivos respectivos, quedando como sigue:**

#### **SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS O CANJEO DE ESPACIOS DEPORTIVOS.**

Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, celebración de eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no sea posible hacer uso del espacio deportivo reservado, y siempre que no se arbitre solución alternativa, el usuario podrá solicitar la devolución proporcional que corresponda de la tarifa del precio público abonado.

Para proceder a la devolución de tarifas de precios públicos, a la solicitud de devolución se ha de acompañar, necesariamente, reproducción fotocopiada legible del recibo original o mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y el importe del justificante del pago de los precios públicos de los que solicita devolución, así como indicar los veinte dígitos del código cuenta cliente en el que depositar el importe de la devolución pertinente. Igualmente, en los casos que por causas ajenas al usuario sea preciso trasladar por canjeo una reserva de espacio deportivo de una Instalación Deportiva a otra similar, el precio público aplicable será siempre el más beneficioso para el usuario manteniendo, en su caso, el correspondiente a la reserva inicial.

*Se podrán realizar cambios de actividad, horario, turno e instalación, siempre que dichas instalaciones estén gestionadas por la misma entidad, y cuando se dé la circunstancia de que exista disponibilidad de plaza en el grupo al que se quiere acceder. Cuando el turno o actividad al que se desea cambiar tenga un precio público inferior o superior, se devolverá o se abonará, en su caso, la cantidad económica resultante, todo ello de conformidad con el artículo 22º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.*

En ningún caso procederá la devolución del precio público abonado cuando el usuario de programas deportivos municipales renuncie por razones particulares a continuar la práctica deportiva en la que figura inscrito.

#### **DECIMA: CUOTA DE INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD.**

*Se establece el pago de una cuota de inscripción a la actividad por importe de 15€, que deberá abonarse por cada alta nueva, independientemente de que se inscriba en más de una actividad que se desarrolle en instalaciones gestionadas por la misma entidad.*

*En ningún caso procederá la aplicación de bonificaciones en el cobro de esta cuota.*

**MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA (IVA NO INCLUIDO)****ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE OTROS DEPORTES****M). EN INSTALACIONES DEL CASCO URBANO. CICLO TRIMESTRAL**

Código	Concepto	Precio / Mes
M.1.	Actividades con monitor, 1 día/semana	7,60 €
M.2.	Actividades con monitor, 2 días/semana	15,15 €
M.3.	Actividades con monitor, 3 días/semana	19,85 €
M.4.	Curso Gimnasia Mantenimiento, 2 días/semana (sesión 45')	11,30 €
M.5.	Curso Gimnasia Mantenimiento, 3 días/semana (sesión 45')	14,80 €
M.6.	15 accesos Sala Musculación (de 08'00 a 18'00 horas)	37,65 €
M.7.	Musculación con monitor 5 días/semana (08'00 a 15'00 horas)	19,00 €
M.8.	Curso Mini-tenis, 2 días/semana (sesión 40')	11,10 €
M.9.	Curso de Tenis o Tenis en Familia (turno sábado o domingo)	15,40 €
M.12.	Curso de Tenis, 2 días/semana (sesión 60')	19,10 €
M.13.	Curso de Tenis, 3 días/semana (sesión 60')	25,05 €
M.14.	Musculación con monitor verano, 5 días/semana (9'00 a 14'00 y 17'00 a 22'00)	19,00 €

**N). ABONADOS. CICLO TRIMESTRAL**

Código	Concepto	Precio / Mes
N.1.	Abonado Deporte Municipal, Mayores 18 años	29,00 €
N.2.	<i>Abonado Palacio de los Deportes/Pabellón Príncipe de Asturias</i>	<i>22,00 €</i>

**MODIFICACIONES DE LA TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO VERDOLAY (IVA NO INCLUIDO)****I) ABONADOS A PROGRAMAS INTENSIVOS:( No se aplican bonificaciones)**

Código	Concepto:	Turno	Precio/mes	Matrícula
1.1	Abonado General	L a S	45,46€	45,46€
1.2	Abonado General Familiar, 1er. miembro	L a S	45,46€	45,46€
1.3	Abonado General Familiar, 2º. miembro	L a S	33,06€	Gratuita
1.4	Abonado General Familiar, 3er. Miembro y sucesivos (15 a 21 años)	L a S	28,93€	Gratuita
1.5	Abonado General mañanas	L a S	33,06€	33,06€
1.6	Abonado Acuático mañanas	L a S	24,80€	24,80€
1.7	Abonado Acuático general	L a S	33,06€	33,06€
1.8	Abonado plus 65 (mayores de 65 años)	L a S	24,80€	Gratuita
1.9	Abonado especial (discapacitados más del 65 %)	L a S	10,00€	Gratuita
1.10	Abonado Junior con familiar abonado 4 días semana	L a S	24,80€	24,80€



1.11	Abonado Junior sin familiar abonado 4 días semana	L a S	28,93€	28,93€
1.12	Abonado Junior con familiar abonado 2 días semana	L a S	20,66€	20,66€
1.13	Abonado Junior sin familiar abonado 2 días semana	L a S	24,80€	24,80€
1.14	No abonado, pase instalaciones un día	-	9,92€	-
1.15	Cuota mantenimiento para bajas temporales	-	12,40€	-
<b>1.16</b>	<b>Cuota abono de 1 semana</b>	<b>L a S</b>	<b>12,40€</b>	<b>-</b>

**MODIFICACIONES DE LA TARIFA DE PRECIOS DE LA CONCESIÓN DEL CD JC1  
(IVA NO INCLUIDO)**

**IA) ACTIVIDADES DIRIGIDAS SALA**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Actividades docentes de ciclo trimestral</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio</b>
<b>1A.1</b>	<b>Baile Moderno, sesión 60'</b>	<b>Dos días</b>	<b>15,93 €</b>
<b>1A.2</b>	<b>Judo, sesión 60'</b>	<b>Dos días</b>	<b>15,10 €</b>
<b>1A.3</b>	<b>Gimnasia Rítmica, sesión 60'</b>	<b>Dos días</b>	<b>15,10 €</b>
<b>1A.4</b>	<b>Escuela Multideporte, sesión 60'</b>	<b>Dos días</b>	<b>15,93 €</b>

**IIB) DESCUENTOS PROGRAMAS INTENSIVOS**

<b>Código</b>	<b>Concepto:</b>	<b>Descuento</b>
2.4	Pago anticipado trimestral	10%
2.5	Pago anticipado semestral	15%
2.6	Pago anticipado anual, JC1 Oro y Plata	20%
2.7	Pago anticipado anual, JC1 Acuático	25%
2.8	Titulares Tarjeta Joven oficial o Tarjeta MURCIA TOTAL	20%
2.9	A pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente	20%
2.10	A miembros de familias numerosas de Categoría General	20%
2.11	A miembros de familias numerosas de Categoría Especial	20%
2.12	A discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el IMAS	20%
<b>2.16</b>	<b>Pago anticipado anual JC1 State Oro y JC1 State Plata</b>	<b>20%</b>
<b>2.17</b>	<b>Pago anticipado anual JC1 Acuático (State Aquatic)</b>	<b>25%</b>

**MODIFICACIONES DE LA TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y USO  
DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO INACUA (IVA NO INCLUIDO)**

**I) ACTIVIDADES ACUÁTICAS:**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimestral</b>	<b>TURNO</b>	<b>PRECIO</b>
<b>I.1</b>	<b>Natación dirigida Inacua: Incluye actividad natación intensiva verano</b>	<b>5 días/s</b>	<b>31,49€</b>

I.2	<i>Natación dirigida Inacua Incluye actividad natación adultos verano LXV</i>	3 días/s	19,34€
I.3	<i>Natación dirigida Inacua Incluye actividad natación niños (3-5 años y 6-14) de MJ</i>	2 días/s	13,84€
I.4	<i>Natación dirigida Inacua</i>	1 día /s	11,75€
I.5	<i>Actividad colectiva acuática Incluye aquagym y aquafitness de verano</i>	5 días/s	35,21€
I.6	<i>Actividad colectiva acuática Incluye aquagym, aquafitness, aquatono</i>	3 días/s	23,31€
I.7	<i>Actividad colectiva acuática Incluye aquagym, aquafitness, aquatono</i>	2 días/s	20,29€
I.8	<i>Actividad colectiva acuática</i>	1 día/s	17,65€
I.9	<i>Actividad Acuática mayores Incluye aquagym +55 de verano</i>	5 días/s	32,89€
I.10	<i>Actividad Acuática mayores Incluye aquagym +55 de MJ .</i>	2 días/s	11,65€
I.11	<i>Inacua Club, 5 días semana*</i>	5 días/s	40,95€
I.12	<i>Inacua Club, 3 días semana*</i>	3 días/s	25,33€
I.13	<i>Inacua Club, 2 días semana*</i>	2 días/s	20,66€
I.14	<i>Inacua Club, 1 días semana*</i>	1 día/s	15,08€
I.15	<i>Natación libre adultos, Incluye natación libre adultos de LXV mañanas o tardes</i>	3 días/s	21,86€
I.16	<i>Natación libre adultos Incluye natación libre adultos de MJ mañanas o tardes</i>	2 días/s	15,08€
I.17	<i>Natación libre adultos Incluye natación libre adultos de sábados .</i>	1 día/s	13,47€
I.18	<i>Natación libre jóvenes 14 a 17 años Incluye natación libre jóvenes de mañanas o tardes.</i>	5 días/s	17,73€

\*La actividad Inacua Club no tiene bonificación

## II) ACTIVIDADES SALUD:

### IIA) ACTIVIDADES SALUD TERAPEÚTICAS:

Código	Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimestral	Turno	PRECIO
II.1	<i>Actividad Salud General</i>	5 días/s	40,00€
II.2	<i>Actividad Salud General</i>	3 días /s	30,00€
II.3	<i>Actividad Salud General Incluye actividad embarazadas y post Parto con bebes MJ.</i>	2 días/s	25,60€
II.4	<i>Actividad Salud General</i>	1 día/s	18,25€
II.5	<i>Actividad Salud Especial</i>	5 días/s	53,15€
II.6	<i>Actividad Salud Especial Incluye natación y pilates terapéutico de LXV</i>	3 días /s	36,65€
II:7	<i>Actividad Salud Especial</i>	2 días/s	31,90€
II:8	<i>Actividad Salud Especial</i>	1 día/s	21,65€
II.9	<i>Actividad Salud individual Incluye actividad terapéutica individual sencilla LXV</i>	3 días/s	49,00€
II.10	<i>Actividad Salud individual</i>	2 días/s	37,00€



	<i>Incluye actividad terapéutica individual sencilla MJ</i>		
<b>II.11</b>	<b>Programa Salud individualizado</b> <i>Incluye actividad terapéutica individualizada</i>	-	<b>81,90€</b>
<b>II.12</b>	<b>Complemento Salud 1 día / socios</b> <i>Incluye natación terapéutica socio complemento 1 sesión</i>	-	<b>8,60€</b>

**IIB) ACTIVIDADES SALUD:**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimstral</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio mes</b>
<b>II.13</b>	<b>Actividad Salud General</b>	<b>5 días/s</b>	<b>33,06€</b>
<b>II.14</b>	<b>Actividad Salud General</b>	<b>3 días/s</b>	<b>24,79€</b>
<b>II.15</b>	<b>Actividad Salud General</b>	<b>2 días/s</b>	<b>21,16€</b>
<b>II.16</b>	<b>Actividad Salud General</b>	<b>1 día/s</b>	<b>15,08€</b>
<b>II.17</b>	<b>Actividad Salud Especial</b>	<b>5 días/s</b>	<b>43,93€</b>
<b>II.18</b>	<b>Actividad Salud Especial</b> <i>Incluye recuperación funcional, readaptación física cardiovascular, escuela de espalda, pilates de LXV</i>	<b>3 días/s</b>	<b>30,29€</b>
<b>II.19</b>	<b>Actividad Salud Especial</b> <i>Incluye pilates de MJ</i>	<b>2 días/s</b>	<b>26,36€</b>
<b>II.20</b>	<b>Actividad Salud Especial</b>	<b>1 día/s</b>	<b>17,89€</b>
<b>II.21</b>	<b>Programa Salud individualizado</b> <i>Incluye el entrenamiento individualizado</i>	-	<b>67,69€</b>

**III) ACTIVIDADES FITNESS:**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimstral</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio Mes</b>
<b>III.1</b>	<b>Actividad fitness general</b> <i>Incluye zumba fitness, GAP, entrenamiento kettlebells de LXV</i>	<b>3 días/s</b>	<b>24,13€</b>
<b>III.2</b>	<b>Actividad fitness general</b> <i>Incluye body pump energy, bailes de salón MJ</i>	<b>2 días/s</b>	<b>20,29€</b>
<b>III.3</b>	<b>Actividad fitness general</b> <i>Incluye bailes de salón Sábados</i>	<b>1 día /s</b>	<b>15,45€</b>
<b>III.4</b>	<b>Actividad fitness especial</b> <i>Incluye ciclo indoor de LXV</i>	<b>3 días/s</b>	<b>30,29€</b>
<b>III.5</b>	<b>Actividad fitness especial</b> <i>Incluye ciclo indoor de MJ</i>	<b>2 días/s</b>	<b>26,36€</b>
<b>III.6</b>	<b>Actividad fitness especial</b> <i>Incluye ciclo indoor Sábados</i>	<b>1 día/s</b>	<b>17,89€</b>
<b>III.7</b>	<b>Inacua Club, 5 días semana*</b>	<b>5 días/s</b>	<b>40,95€</b>
<b>III.8</b>	<b>Inacua Club, 3 días semana*</b>	<b>3 días/s</b>	<b>25,33€</b>
<b>III.9</b>	<b>Inacua Club, 2 días semana*</b>	<b>2 días/s</b>	<b>20,66€</b>
<b>III.10</b>	<b>Inacua Club, 1 día semana*</b>	<b>1 día/s</b>	<b>15,08€</b>

- *La Actividad Inacua Club no tiene bonificación.*
-

**IV) ACTIVIDADES MIXTAS:**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimstral</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio Mes</b>
IV.1	Vacaciones Deportivas (08,30-14,30 horas)	1 Semana	43,39€
IV.2	1 Semana Vacaciones Deportivas (16,30-20,30 horas)	1 Semana	28,93€
IV.3	Vacaciones Deportivas (08,30-14,30 horas) Incluye vacaciones deportivas de mañanas.	1 Quincena	86,78€
IV.4	Vacaciones Deportivas (16,30-20,30 horas) Incluye vacaciones deportivas de tardes	1 Quincena	50,25€
IV.5	Vacaciones Deportivas (8,30-14,30 horas)	1 día	8,68€
IV.6	Vacaciones Deportivas (16,30-20,30 horas)	1 día	5,79€
IV.7	Actividad Mixta (3+2 o 2+3)	5 días/s	33,26€
IV.8	Actividad Mixta (2+1 o 1+2)	3 días/s	26,40€
IV.9	Actividad Mixta (1+1)	1 día /s	24,00€
IV.10	Actividad mixta 120 minutos Incluye musculación + natación MJ.	2 días/s	26,61€

**V) ABONADOS:(No se aplican bonificaciones):**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Ciclo trimestral/trimestral cuatrimestral</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio Mes</b>
V.1	Abonado Acuático*		26,61€
V.2	Abonado Inacua Completo Adulto Incluye abono completo adulto actual.		36,20€
V.3	Abonado Inacua Completo Joven Incluye abono completo joven actual.		28,43€
V.4	Abonado Inacua Completo Senior Incluye abono completo senior actual.		25,33€
V.5	Abonado Inacua Completo Familiar Incluye abono completo familiar actual.		25,33€
V.6	Abonado Inacua Mañanas Adulto Incluye abono Fitness mañanas adulto		31,32€
V.7	Abonado Inacua Mañanas Joven Incluye abono Fitness mañanas joven		24,75€
V.8	Abonado Inacua Mañanas Senior Incluye abono Fitness mañanas senior		22,48€
V.9	Abonado Inacua Mañanas Familiar Incluye abono Fitness mañanas familiar		22,48€
V.10	Abonado libre Inacua adulto		27,27€
V.11	Abonado libre Inacua joven		21,82€
V.12	Abonado libre Inacua senior		20,45€
V.13	Abonado libre Inacua familiar		20,45€

\* Abonados tendrán descuento del 50% en segunda actividad contratada.

\* Abonado Acuático tiene las bonificaciones municipales.

\* Abonado Inacua adulto, descuento máximo del 15%

- Abonado Inacua senior, joven y familiar sin bonificación, al ir ya incluida en el precio.
-

**VI) SERVICIOS (No se aplican bonificaciones)**

<b>Código</b>	<b>Concepto:</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio</b>
VI.1	Entrada puntual baño libre y/o musculación		4,92€
VI.2	Entrada puntual baño libre y/o musculación usuarios		3,80€
VI.3	Entrada puntual menor		1,61€
VI.4	Actividad lúdico recreativa cumpleaños		5,25€
VI.5	Fianza pulsera de acceso		2,48€
VI.6	Sesión fisioterapia de 35´		24,85€
VI.7	Bono 3 sesiones fisioterapia 35´		70,25€
VI.8	Sesión fisioterapia 60´		31,95€
VI.9	Bono 3 sesiones fisioterapia 60´		86,40€
VI.10	Bono 5 sesiones fisioterapia 60´		137,95€
VI.11	Sesión de fisioterapia acuática de 60´		31,95€
VI.12	Bono 3 sesiones fisioterapia acuática de 60´		86,40€
VI.13	Bono 5 sesiones fisioterapia acuática de 60´		137,95€
VI.14	Sesión fisioterapia acuática de 45´		26,95€
VI.15	Bono 3 sesiones fisioterapia acuática de 45´		76,35€
VI.16	Bono 5 sesiones fisioterapia acuática de 45´		119,90€
VI.17	Valoración Inacua Salud Adultos +18 años		36,50€
VI.18	Valoración Inacua Salud Jóvenes -18 años		31,25€
VI.19	Valoración Inacua Salud Mayores +65 años		28,15€
VI.20	Valoración Inacua Salud Embarazadas		28,15€
VI.21	Complemento Sala Fitness 30´	LXV	17,23€
VI.22	Complemento Sala Fitness 30´	MJ	14,30€
VI.23	Complemento Sala Fitness 30´	S	8,60€
VI.24	Complemento piscina, hidromasaje, sauna y baño turco	LXV	17,23€
VI.25	Complemento piscina, hidromasaje, sauna y baño turco	MJ	14,30€
VI.26	Complemento piscina, hidromasaje, sauna y baño turco	S	8,60€
VI.27	Bono 5 entradas puntuales baño libre y/o musculación		18,14€
VI.28	Bono 5 entradas puntuales baño libre y/o musculación Usuarios		13,97€
VI.29	Bono 5 entras puntuales menor baño libre		5,87€
VI.30	Sesión natación personalizada.		15,21€
VI.31	Bono 3 sesiones natación personalizada		38,06€
VI.32	Bono 5 sesiones natación personalizada		59,21€
VI.33	Sesión entrenamiento personal		20,66€
VI.34	Bono 3 sesiones entrenamiento personal		49,59€
<b>VI.35</b>	<b>Taller grupal (precio por hora)</b>		<b>6,61€</b>

**VII) BONIFICACIONES:**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Actividades docentes</b>	<b>Bonificación</b>
VII.1	Pago anticipado trimestral (no aplicable a pagos trimestrales)	5 %
VII.2	Pago anticipado semestral	15 %
VII.3	Pago anticipado curso completo	15 %
VII.4	Tarjeta MURCIA TOTAL y Tarjeta Joven oficial (1)	25 %
VII.5	Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al SMI vigente(2)	75 %
VII.6	Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 % (4)	75 %

VII.7	Familia numerosa Categoría General (3)	50 %
VII.8	Familia numerosa Categoría Especial (3)	90 %
VII.9	Actividades docentes <i>específicas</i> para menores de 14 años ( inclusive )	20 %

- Estas condiciones deberán demostrarse con la documentación que corresponda a cada caso:

1. Presentación Tarjeta Joven Oficial en vigor o Tarjeta MURCIATOTAL.
2. Presentación del certificado de ingresos menores al S.M.I. vigente.
3. Presentación del carné emitido por el organismo competente.
4. Presentación del certificado emitido por el IMAS.

### 5.

#### DISPOSICIONES COMUNES

- Las bonificaciones, no serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicará la que resulte más ventajosa a petición de los interesados.
- Cuando el precio público establecido corresponda a una actividad específica dirigida a menores de 14 años no estará sujeta a la bonificación de código VII.9
- Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas, el usuario deberá acreditar ser residente en el término municipal de Murcia.
- La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación.

#### **MODIFICACIONES DE LA TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO DE CABEZO DE TORRES (IVA NO INCLUIDO)**

#### VERANO

#### II) ESCUELA DE VERANO

<b>Código</b>	<b>Concepto:Actividades de ciclo semanal</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio/Sem.</b>
2.1	Escuela de verano niños de 4-12 años, horario de 09-14 horas	L a V	Abonado: <b>61,33 €</b> No Abonado: <b>78,86 €</b>
2.2	Escuela de verano niños de 4-12 años, horario de 11-14 horas	L a V	Abonado: 36,80 € No Abonado: 47,32 €

### III) DESCUENTOS ESCUELA DE VERANO

Código	Concepto: Descuento 2013	Turno	Precio/Sem.
3.1	Escuela de Verano niños de 4-12 años, horario de 9-14 horas	L a V	Abonado: <b>42,94 €</b> No Abonado: <b>55,20 €</b>
3.2	Escuela de Verano niños de 4-12 años, horario de 11-14 horas	L a V	Abonado: 25,77 € No Abonado: 37,65 €
Código	Concepto: Descuento por semanas continuas contratadas	Turno	Precio
3.3	Escuela de verano, tres semanas continuas, niños de 4-12 años, horario de 9-14 horas	L a V	Abonado: 103,05 € No Abonado: <b>132,49 €</b>
3.4	Escuela de verano, cuatro semanas continuas, niños de 4-12 años, horario de 9-14 horas.	L a V	Abonado: 128,82 € No Abonado: <b>165,62 €</b>
3.5	Escuela de verano, cinco semanas continuas, niños de 4-12 años, horario de 9-14 horas	L a V	Abonado: 150,44 € No Abonados: <b>193,21 €</b>

### IV) VERANO DE PÁDEL:

Código	Concepto: Actividades de ciclo semanal	Turno	Precio/semana
4.1	Curso de mañana, 9 a 11 horas, niños de 5 a 12 años	L a V	<b>17,70 €</b>
Código	Concepto: Actividades de ciclo mensual	Turno	Precio/Mes
4.2	Curso de tarde, 2 horas, lunes a jueves, niños de 7 a 14 años	L a J	<b>24,34 €</b>
4.3	Curso de tarde, 2 horas, lunes a jueves, a partir de 15 años	L a J	<b>56,64 €</b>

### V) BONIFICACIONES (No acumulables al concepto III, Descuentos Escuela de Verano):

Código	Concepto: Actividades docentes	Bonificación
5.1	Tarjeta MURCIA TOTAL y Tarjeta Joven Oficial Euro<26 (1)	25 %
5.2	Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al SMI vigente(2)	75 %
5.3	Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 % (4)	75 %
5.4	Familia numerosa Categoría General (3)	50 %
5.5	Familia numerosa Categoría Especial (3)	90 %
5.6	<b>Actividades docentes menores de 14 años (inclusive)</b>	<b>20%</b>

- Estas condiciones deberán demostrarse con la documentación que corresponda a cada caso:

1. **Presentación Tarjeta Joven Oficial Euro<26 o Tarjeta MURCIATOTAL en vigor.**
2. **Presentación del certificado de ingresos menores al S.M.I. vigente**
3. **Presentación del carné emitido por el organismo competente.**
4. **Presentación del certificado emitido por el IMAS**
5. **En todos los casos, acreditar ser residente en el municipio de Murcia.**

**CURSO****II) OTRAS ACTIVIDADES DE NATACIÓN:**

<b>2.1 ENTRADAS (No se aplican bonificaciones)</b>			
<b>Código</b>	<b>Concepto</b>		<b>Precio</b>
2.1.1	Entrada general Aqualia: Comprende acceso a Baño libre, SPA, Sala Fitness, Actividades de Sala, Ciclo Indoor		20,79 €
2.1.2	Entrada grupos, 1 día (de 10 a 20 usuarios, mismas características que la Entrada General)	Por persona	15,33 €
2.1.3	Entrada grupos, 1 día (mas de 20 usuarios, mismas características que la Entrada General)	Por persona	10,92 €
2.1.4	Entrada piscina de verano, usuarios de 4 a 17 años		2,15 €
2.1.5	Entrada piscina de verano, usuarios desde 18 años		4,30 €
<b>2.2 ALQUILERES</b>			
<b>Código</b>	<b>Concepto:</b>		<b>Precio</b>
2.2.1	Sala de actividades, por hora		43,47 €

**V) ACTIVIDADES DE PADEL:**

<b>5.1 ESCUELA DE PADEL: (Aplicables las bonificaciones)</b>			
<b>Código</b>	<b>Concepto: Actividades de ciclo mensual</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio/Mes</b>
5.1.1	Escuela de Mini Pádel de 4 a 6 años, 2 días por semana (sesión 45')	2 días	14,07 €
5.1.2	Escuela de niños de 7 a 14 años, 2 días por semana (sesión 60')	2 días	22,11 €
5.1.3	Escuela de niños de 14 a 18 años, 2 días por semana (sesión 60')	2 días	24,79 €
5.1.4	Escuela de adultos mayores de 18 años, 1 día por semana (sesión 60')	1 día	27,89 €
5.1.5	Escuela de adultos mayores de 18 años, 1 día por semana (sesión 120')	1 día	41,53 €
5.1.6	Escuela de adultos mayores de 18 años, 2 días por semana (sesión 60')	2 días	41,53 €
<b>5.3 CURSOS PADEL (no se les aplican bonificaciones):</b>			
<b>Código</b>	<b>Concepto: Cursos iniciación y perfeccionamiento (5 horas)</b>		<b>Precio</b>
5.3.1	Curso para 1 persona de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		101,25 €
5.3.2	Curso para 2 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		126,40 €
5.3.3	Curso para 3 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		153,00 €
5.3.4	Curso para 4 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		182,70 €
<b>Código</b>	<b>Concepto: Cursos iniciación y perfeccionamiento (10 horas)</b>		<b>Precio</b>
5.3.5	Curso para 1 persona de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		178,50 €
5.3.6	Curso para 2 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		208,60 €
5.3.7	Curso para 3 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		238,00 €
5.3.8	Curso para 4 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		268,10 €
<b>Código</b>	<b>Concepto. Entrenador personal privado de Pádel</b>		<b>Precio</b>
5.3.9	Clase privada con entrenador 1 persona / 1 hora		18,00 €
5.3.10	Clase semi-privada con entrenador 2 personas / 1 hora		21,00 €
5.3.11	Clase semi-privada con entrenador 3 personas / 1 hora		24,00 €
5.3.12	Clase semi-privada con entrenador 4 personas / 1 hora		27,00 €

**VII) TRATAMIENTOS (no se le aplican bonificaciones):**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Tratamientos Hidrotermales</b>	<b>Precio Abonado*</b>	<b>Precio No Abonado</b>
7.1	Ducha Jet con Hidromasaje * (sesión 15´)	8,63 €	10,81 €
7.2	Ducha Vichy con Esencias * (sesión 30´)	25,88 €	33,03 €
<b>Código</b>	<b>Concepto: Tratamientos Corporales</b>	<b>Precio Abonado*</b>	<b>Precio No Abonado</b>
7.3	Envoltura de barro o algas (sesión 30´)	25,88 €	32,39 €
7.4	Vinoterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.5	Chocoterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.6	Oroterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.7	Caviarterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.8	Tratamiento reductor* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.9	Vichy Parafangos* (sesión 45´) y sesión gratuita 45´Hidroterapia	25,88 €	32,39 €
7.10	Tratamiento cítrico Vitamina C *	51,78 €	64,72 €
7.11	Tratamiento magnético de Polvo de diamantes*	51,78 €	64,72 €
7.12	Otros tratamientos Corporales* (sesión 60´) mas complemento	51,78 €	64,72 €
<b>7.13</b>	<b>Pack Promoción 5</b>	<b>5,00 €</b>	<b>6,00 €</b>
<b>7.14</b>	<b>Pack Promoción 10</b>	<b>10,00 €</b>	<b>12,00 €</b>
<b>7.15</b>	<b>Pack Promoción 20</b>	<b>20,00 €</b>	<b>24,00 €</b>

**VIII) OTROS SERVICIOS (no se le aplican bonificaciones):**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Tratamientos Corporales</b>		<b>Precio</b>
8.1	Servicio de Ludoteca, 1 hora o fracción		1,12 €
8.2	Duplicado tarjeta de acceso		3,26 €
8.3	Cuota devolución recibo bancario		3,47 €
<b>Código</b>	<b>Concepto: Servicio de nutrición</b>	<b>Seguimiento</b>	<b>Precio</b>
8.4	Abonado con mas de un año de antigüedad ininterrumpida	Semanal Quincenal	Exento
8.5	Abonado con menos de un año de antigüedad ininterrumpida	Semanal Quincenal	4,30 € 6,40 €
8.6	Usuario no abonado, primera visita		<b>25,20 €</b>
8.7	Usuario no abonado, posteriores visitas	Semanal Quincenal	<b>8,40 €</b> <b>12,60 €</b>
<b>Código</b>	<b>Concepto: Entrenamiento personal 1 hora</b>		<b>Precio</b>
8.8	Entrenamiento personal individual		16,53 €
8.9	Entrenamiento personal dos usuarios		13,22 €
8.10	Entrenamiento personal tres usuarios		11,57 €
8.11	Entrenamiento personal más de tres usuarios		8,27 €

**4.11 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.**

Se modifican los artículos 3º y 6º con el fin de agilizar los trámites administrativos para la gestión del precio público, modificando el régimen de gestión. Se modifica el artículo 5º para el cálculo de la cuota.

**Artículo 3º. Devengo**

Viene determinado por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Murcia. El precio se devengará por el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Murcia, en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, **autoliquidándose** por meses vencidos en función del número de horas efectivas de servicio prestado, y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El pago de la cuota resultante, se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos al Ayuntamiento de Murcia.

**Artículo 5º. Cálculo de la Cuota**

Para la determinación de la tarifa se tendrá en cuenta, como elementos principales, el número efectivo de horas prestadas, el precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio en cada ejercicio, el número de miembros que integran esta unidad de convivencia y el nivel de renta de cada uno de cada uno de los miembros que componen la unidad de convivencia del obligado al pago, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM, anualmente vigente.

La cuantía de la cuota se calculará aplicando la siguiente Tabla:

CUOTA % SOBRE COSTE	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR											
	1			2			3			4 o MÁS		
	%IPREM			%IPREM			%IPREM			%IPREM		
0,00	<=135			<=118			<=90			<=76		
5,00	> 135	-	<= 140	>118	-	<=123	>90	-	<=93	>76	-	<=79
10,00	> 140	-	<=145	>123	-	<=127	>93	-	<=96	>79	-	<=82
15,00	> 145	-	<=150	>127	-	<=131	>96	-	<=99	>82	-	<=85
20,00	> 150	-	<=155	>131	-	<=136	>99	-	<=102	>85	-	<=88
25,00	> 155	-	<=160	>136	-	<=140	>102	-	<=105	>88	-	<=91
30,00	> 160	-	<=165	>140	-	<=144	>105	-	<=108	>91	-	<=94
35,00	> 165	-	<=170	>144	-	<=149	>108	-	<=111	>94	-	<=97
40,00	> 170	-	<=175	>149	-	<=153	>111	-	<=114	>97	-	<=100
45,00	> 175	-	<=180	>153	-	<=157	>114	-	<=117	>100	-	<=103
50,00	> 180	-	<=185	>157	-	<=162	>117	-	<=120	>103	-	<=106
55,00	> 185	-	<=190	>162	-	<=166	>120	-	<=123	>106	-	<=109
60,00	> 190	-	<=195	>166	-	<=170	>123	-	<=126	>109	-	<=112
65,00	> 195	-	<=200	>170	-	<=175	>126	-	<=129	>112	-	<=115
70,00	> 200	-	<=205	>175	-	<=179	>129	-	<=132	>115	-	<=118
75,00	> 205	-	<=210	>179	-	<=183	>132	-	<=135	>118	-	<=121
80,00	> 210	-	<=215	>183	-	<=188	>135	-	<=138	>121	-	<=124
85,00	> 215	-	<=220	>188	-	<=192	>138	-	<=141	>124	-	<=127
90,00	> 220	-	<=225	>192	-	<=196	>141	-	<=144	>127	-	<=130
95,00	> 225	-	<=230	>196	-	<=201	>144	-	<=147	>130	-	<=133
100,00	> 230	-		>201	-		>147	-		>133	-	

### **Artículo 6º.- Gestión de cobro del precio público**

Corresponde a la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Murcia, gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación. También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del Servicio que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. La empresa facturará al Ayuntamiento de Murcia, por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la diferencia entre lo recaudado por el precio público y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas, será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio, el pago de las horas correspondientes.

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Murcia.

**En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Servicios Sociales la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.**

### **4.13 NORMATIVA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRENDEDORES PARA FOMENTO DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN INSTALACIONES MUNICIPALES.**

**Se modifica el artículo 5º para establecer la obligatoriedad de domiciliación para el pago de las cuotas correspondientes al alojamiento en despacho y se modifica la tarifa para incluir una cuota para socios no alojados para el centro de iniciativas municipales, quedando como sigue:**

#### **Artículo 5º.- Cuantía y cobro**

La cuantía del Precio Público será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo que se aprueba conjuntamente con las mismas, distinguiéndose:

Tarifa ordinaria para aquellas actividades que se desarrollen en virtud de la prestación de servicios que no comporten pago para los asistentes a la misma.

Tarifa extraordinaria para aquellas actividades que se desarrollen en virtud de la prestación de servicios que sí comporten pago para los asistentes a la misma.

Tarifa para aquellos que tengan la condición de socio de la instalación municipal.

Tarifa para socios no alojados



TARIFA	SOCIO	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	PERIODO
<b>T-TERMINAL DE TRABAJO</b>				
	5,20€	6,20€		DÍA
	10,35€	12,40€		SEMANA
	20,70€	24,85€		QUINCENA
	41,40€	51,75€		MES
<b>S-SALÓN DE ACTOS Y RESTO DE DEPENDENCIAS</b>				
	5,20€	6,20€	31,05€	HORA
	51,75€	62,10€	124,20€	DÍA
	207€	310,50€	517,50€	SEMANA
	414€	621€	1.035€	QUINCENA
	828€	1.242€	2.070€	MES
<b>SALAS DE REUNIONES, CREATIVIDAD Y CAFETERÍA</b>				
	5,20€	6,20€	20,70€	HORA
	36,25€	51,75€	82,80€	DÍA
	155,25€	207€	258,75€	SEMANA
	350€	414€	517,50€	QUINCENA
	724,50€	828€	1.035€	MES

#### **4.14 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Se modifican los artículos 3º y 6º con el fin de agilizar los trámites administrativos para la gestión del precio público, modificando el régimen de gestión, así como el Artículo 4, relativo a la capacidad económica de los usuarios del servicio y cálculo de la Cuota, quedando como sigue:

##### **Artículo 3º. Devengo**

Viene determinado por la prestación del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios en el municipio de Murcia. El precio se devengará por el beneficiario del servicio de respiro familiar en domicilios en el municipio de Murcia, en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, *autoliquidándose* por meses vencidos en función del número de horas efectivas de servicio prestado, y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El pago de la cuota resultante, se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos al Ayuntamiento de Murcia.

##### **Artículo 4º. Capacidad Económica de los Usuarios del Servicio y Cálculo de la Cuota**

El usuario aportará, por la percepción del servicio, la cuota que le corresponda en función de los ingresos económicos de los miembros computables de su unidad de convivencia, quedando exentas de pago aquellas unidades de convivencia cuya renta per cápita no supere los límites establecidos en la tabla elaborada a tal efecto.

Para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos de la persona en situación de dependencia, así como de los otros miembros computables de su unidad de convivencia, relativos al año en el que presente la solicitud, procedentes de salarios, rendimientos netos del trabajo, pensiones, intereses, rentas y rendimientos derivados de la explotación del patrimonio, divididos entre el número de personas consideradas en el cómputo.

En el caso de existir más viviendas de titularidad del usuario que la de uso habitual, se considerarán ingresos anuales, el 2% del valor catastral de las mismas. A estos efectos, la suscripción de la Solicitud que figura en el Anexo I de la correspondiente Convocatoria **publicada para la prestación de este servicio**, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a la comprobación de los datos catastrales facilitados por la Dirección General del Catastro.

En el caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos, deducidos conforme a la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del ejercicio anterior, incrementada en el índice oficial de precios al consumo para el ejercicio que se trate.

Para determinar el poder adquisitivo de los usuarios del servicio, además de computar los ingresos y el patrimonio de los miembros computables de su unidad de convivencia, se considerará el coste de la hipoteca o alquiler de la vivienda como deducible, a efectos de elaborar el cálculo de la cuota que les correspondiera abonar.

Se considerarán miembros computables de la unidad de convivencia, a efectos de determinación de la renta per cápita, los siguientes:

- La persona dependiente
- El cónyuge de la persona dependiente, cuando convivan en el mismo domicilio
- Los padres de la persona dependiente, cuando ésta sea menor de edad y convivan en el mismo domicilio
- Los hijos menores de edad de la persona dependiente que dependan económicamente de ésta y convivan en el mismo domicilio.
- Los hermanos menores de edad de la persona dependiente que dependan económicamente de sus padres y convivan en el mismo domicilio.

**TABLA PARA EL CÁLCULO DE LA CUOTA A APORTAR POR LOS USUARIOS**

CUOTA % SOBRE COSTE	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR											
	1			2			3			4 o MÁS		
	%IPREM			%IPREM			%IPREM			%IPREM		
0,00	<=135			<=118			<=90			<=76		
5,00	> 135	-	<= 140	>118	-	<=123	>90	-	<=93	>76	-	<=79
10,00	> 140	-	<=145	>123	-	<=127	>93	-	<=96	>79	-	<=82
15,00	> 145	-	<=150	>127	-	<=131	>96	-	<=99	>82	-	<=85
20,00	> 150	-	<=155	>131	-	<=136	>99	-	<=102	>85	-	<=88
25,00	> 155	-	<=160	>136	-	<=140	>102	-	<=105	>88	-	<=91
30,00	> 160	-	<=165	>140	-	<=144	>105	-	<=108	>91	-	<=94
35,00	> 165	-	<=170	>144	-	<=149	>108	-	<=111	>94	-	<=97
40,00	> 170	-	<=175	>149	-	<=153	>111	-	<=114	>97	-	<=100
45,00	> 175	-	<=180	>153	-	<=157	>114	-	<=117	>100	-	<=103
50,00	> 180	-	<=185	>157	-	<=162	>117	-	<=120	>103	-	<=106
55,00	> 185	-	<=190	>162	-	<=166	>120	-	<=123	>106	-	<=109
60,00	> 190	-	<=195	>166	-	<=170	>123	-	<=126	>109	-	<=112
65,00	> 195	-	<=200	>170	-	<=175	>126	-	<=129	>112	-	<=115
70,00	> 200	-	<=205	>175	-	<=179	>129	-	<=132	>115	-	<=118
75,00	> 205	-	<=210	>179	-	<=183	>132	-	<=135	>118	-	<=121
80,00	> 210	-	<=215	>183	-	<=188	>135	-	<=138	>121	-	<=124
85,00	> 215	-	<=220	>188	-	<=192	>138	-	<=141	>124	-	<=127
90,00	> 220	-	<=225	>192	-	<=196	>141	-	<=144	>127	-	<=130
95,00	> 225	-	<=230	>196	-	<=201	>144	-	<=147	>130	-	<=133
100,00	> 230	-		>201	-		>147	-		>133	-	

La base para el cálculo del porcentaje de aportación del usuario será el precio hora por la prestación del servicio anualmente vigente.

**Artículo 5º.- Gestión de cobro del precio público**

Corresponde a la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda Respiro Familiar en Domicilios en el Ayuntamiento de Murcia, gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación. También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio. Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del servicio, que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. La empresa facturará al Ayuntamiento de Murcia, por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la diferencia entre lo recaudado por el precio público y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas, será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio, el pago de las horas correspondientes.

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Respiro familiar en Domicilios en el Ayuntamiento de Murcia.

**En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Servicios Sociales la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.**

#### **4.15 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.**

**Se modifican los artículos 3º y 5º con el fin de agilizar los trámites administrativos para la gestión del precio público, modificando el régimen de gestión, quedando como sigue:**

##### **Artículo 3º. Devengo**

Viene determinado por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Murcia. El precio se devengará por el beneficiario del servicio en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, **autoliquidándose** por meses vencidos y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El mes en que se cause alta o baja en el Servicio, el precio se calculará atendiendo al número de días de prestación del servicio.

El pago de la cuota resultante se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos al Ayuntamiento de Murcia.

##### **Artículo 5º.- Gestión de cobro del precio público**

Corresponde a la empresa adjudicataria del servicio de Teleasistencia en el Ayuntamiento de Murcia gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación. También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del servicio, que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. La empresa facturará al Ayuntamiento de Murcia, por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la diferencia entre lo recaudado por el precio público y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia. En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio el pago de las horas correspondientes.

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Respiro familiar en Domicilios en el Ayuntamiento de Murcia.

**En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Servicios Sociales la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.**

#### **4.16 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA**

**Se modifican los artículos 3º y 5º con el fin de agilizar los trámites administrativos para la gestión del precio público, modificando el régimen de gestión. Se elimina el artículo 9º y se reenumeran los artículos 5º a 8º pasando a ser del 6º al 8º, quedando como sigue:**

##### **Artículo 3º.- Devengo**

Viene determinado por la prestación del Servicio de Estancias Diurnas en el municipio de Murcia. El precio se devengará por el beneficiario del servicio en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, **autoliquidándose** por meses vencidos y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El mes en que se cause alta o baja en el Servicio, el precio se calculará atendiendo al número de días de prestación del servicio.

En los supuestos de suspensión del servicio, contemplados en el art. 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Murcia, el precio público a pagar por el usuario durante este tiempo, se reducirá en un 25%.

El pago de la cuota resultante se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos al Ayuntamiento de Murcia.

##### **Artículo 6º.- Gestión de cobro del precio público**

Corresponde a la empresa o empresas adjudicatarias del servicio de Estancias Diurnas en el Ayuntamiento de Murcia, gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación. También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del servicio que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. La empresa facturará al Ayuntamiento de Murcia, por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la diferencia entre lo recaudado por el precio público y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio el pago de las mensualidades correspondientes

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Estancias Diurnas en el municipio de Murcia.

**En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Servicios Sociales la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.**

#### **Artículo 7º.- Impago**

El impago de la cuota correspondiente supondrá la retirada inmediata del servicio para el usuario.

Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

En caso de baja por impago de la cuota, no se podrá solicitar de nuevo la prestación del Servicio hasta que no se haya satisfecho el importe de la deuda contraída, incluidos recargos e intereses de demora.

#### **Artículo 8º.-Devolución de Ingresos Indebidos**

Si por razones ajenas al usuario se produjese el cobro indebido del servicio la devolución de su importe se realizará por la propia empresa encargada del cobro mediante abono de la cantidad indebidamente cobrada en la misma cuenta en la que se practicó el cobro. La devolución del ingreso se realizará a petición del beneficiario del servicio o será propuesta por la propia administración cuando en el proceso de fiscalización de las cuotas recaudadas por la empresa gestora se apreciase la improcedencia de la cuota.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **11236 Aprobación inicial del expediente 2015/SC03 de suplemento de crédito.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito, expediente n.º 2015/SC03.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias del Servicio de Planificación, Economía y Financiación, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Murcia a 30 de octubre de 2015.- El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **11237 Aprobación inicial del expediente 2015/TR14 de modificación presupuestaria mediante transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, expediente n.º 2015/TR14.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 179.4, en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias del Servicio de Planificación, Economía y Financiación, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Murcia, 30 de octubre de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **11238 Aprobación inicial del expediente 2015/CE01 de crédito extraordinario.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario, expediente n.º 2015/CE01.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias del Servicio de Planificación, Economía y Financiación, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Murcia a 30 de octubre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II, Ceutí

### **11239 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria año 2015.**

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se va a celebrar el próximo día 22 de noviembre de 2015, domingo, en el Centro Cultural de Ceutí (Murcia), a las 9,30 h en la primera y a las 10,00 h en la segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

#### **Orden del día**

Punto primero: Aprobación si procede de la financiación de la obra de conducción de la Edar de Las Torres de Cotillas.

Punto segundo: Aprobación si procede y de la perforación de un sondeo y su financiación.

Punto tercero: Otros informes: Sobre otras gestiones realizadas para la obtención de recursos hídricos.

El Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes, Pablo Melgarejo Moreno.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

### **11240 Revisión del canon de contrato administrativo para el ejercicio 2015-2016.**

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el trece de octubre del corriente, adoptó acuerdo sobre actualización por revisión del canon del contrato administrativo para la gestión del servicio público "Explotación mediante concesión del centro de tratamiento, selección y compostaje de residuos urbanos y de las estaciones de transferencia del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia" suscrito entre este Consorcio y la Unión temporal de empresas Cespa y STV Gestión, de conformidad con las cláusulas segunda y diecisiete del mencionado contrato.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se resuelve por la Junta de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el canon a pagar al adjudicatario, transcurrido un año desde la anterior revisión del canon, de conformidad con la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando:

- Para el periodo comprendido entre 20 de agosto de 2015 hasta el 19 de agosto de 2016 será de 37,80 €/tm.

- Para el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2015 hasta el 19 de agosto de 2016, el canon a girar por el Consorcio a los Ayuntamientos en concepto de gastos generales será de 2,21 €/tm.

SEGUNDO.- Aplicar la citada revisión con efectos desde el 20 de agosto de 2015.

Murcia, 27 de octubre de 2015.—El Director Gerente, Gregorio Morales Hernández.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Piscina Municipal de Cieza

### **11241 Aprobación definitiva del presupuesto del Consorcio para la construcción y financiación de la piscina climatizada en el municipio de Cieza del ejercicio 2015.**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y habida cuenta que la Junta de Gobierno del Consorcio para la Construcción y Financiación de la Piscina Cubierta Climatizada en el Municipio de Cieza, en sesión celebrada el 11 de marzo, adopto el acuerdo de aprobación inicial del su Presupuesto para el ejercicio 2015, acuerdo publicado en el B.O.R.M. n.º 128 de fecha 5 de junio de 2015 y que ha quedado elevado a definitivo una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, se publica el Presupuesto General para 2015 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

##### ESTADO DE GASTOS

Capítulos	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	9.492,73 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	205.763,95 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		215.276,68 €

##### ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.492,73 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	205.763,99 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		215.356,72 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 30 de octubre de 2015.—El Presidente del Consorcio, Pascual Lucas Díaz.